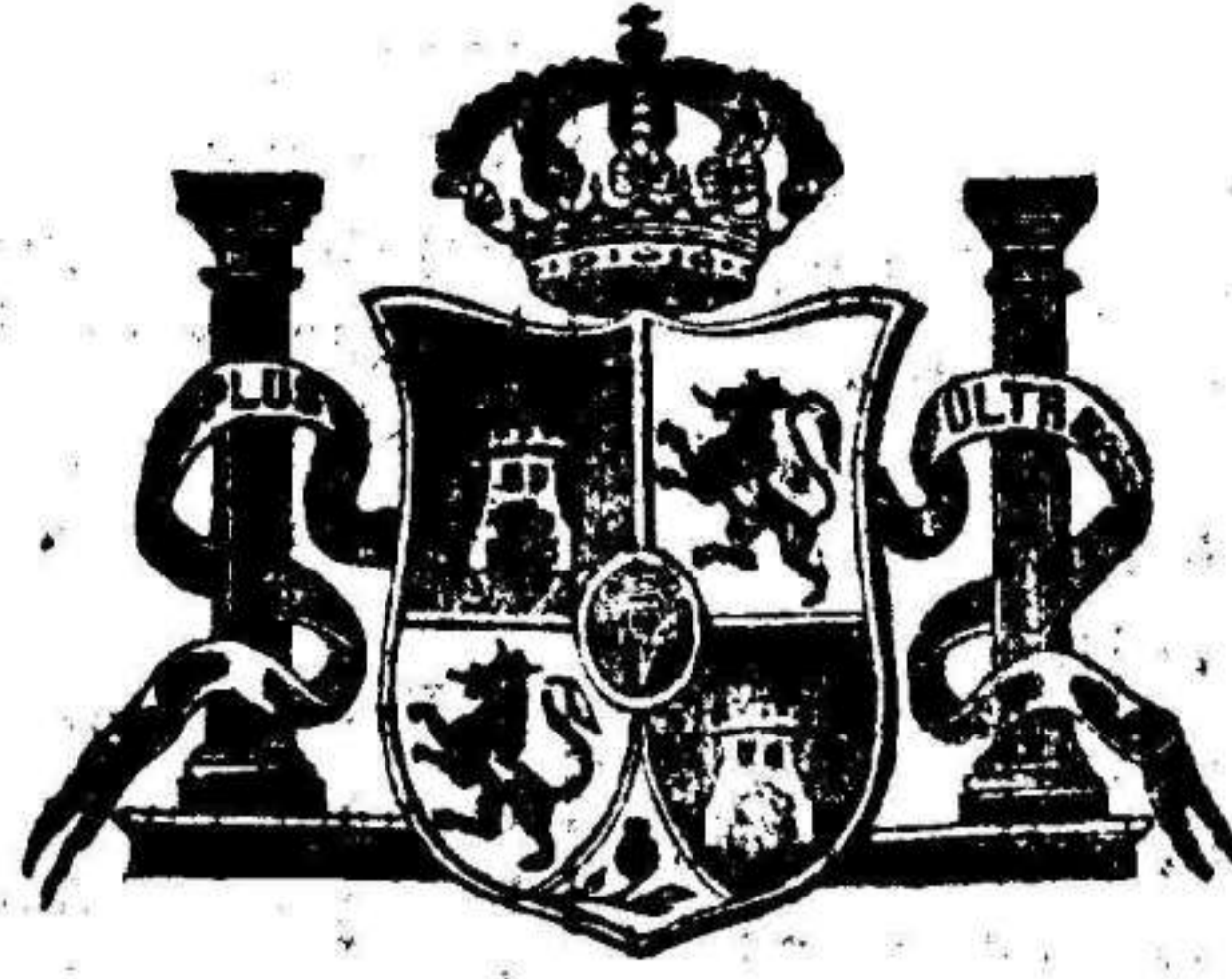


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital.....	{ Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Setiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron anoche de San Sebastián con dirección á esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 83.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido de la villa de Cervera el día 25 del actual una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de D. José Arroyo, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde de dicha villa si fuere habida.
Palencia 28 de Setiembre de 1893.
El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad cerrada, alzada seis cuartas y media, pelo rojo, en la parte superior del pié izquierdo ó sea en el cuadril tiene la marca O.

CIRCULAR NÚM. 84.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villoldo el día 20 del corriente un cerdo, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. José San Miguel, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á su busca, poniéndole á disposición del Alcalde de dicha villa.
Palencia 28 de Setiembre de 1893.
El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Peso como de tres arrobas, raza Trujillana, negro, con las pezuñas de las patas delanteras blancas, con las orejas cortadas á lo largo hasta la mitad.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Sandalio Fernández Díaz, vecino que se dice de Molledo, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia el día 7 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana á las sesiones del juicio oral y público que ha de tener lugar en dicho día y causa que procedente de este Juzgado se sigue contra Jacinto Pérez León (a) Cano, por el delito de asesinato frustrado, según así lo tengo acordado á virtud de orden de dicha Superioridad.
Dado en Cervera de Río-Pisuerga á 26 de Setiembre de 1893.—Francisco Alonso.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Benito de la Canal Saco, natural de Gandía y vecino que fué de Quintanilla de las Torres, en donde falleció en 26 de Febrero último sin dejar descendientes ni ascendientes, y como colaterales á sus hermanos D. José y D.ª Teresa de la Canal Saco, que han renunciado la herencia según

resulta de las diligencias obradas, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, comparezcan á deducirle en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre prevención de abintestato de dicho causante.
Dado en Cervera de Río-Pisuerga á 25 de Setiembre de 1893.—Francisco Alonso.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 201 créditos números 19 á 150 y 152 á 220, comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 41 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Batallón de Voluntarios Catalanes, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital	Intereses	TOTAL	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
49	85'61	7'88	48'44	15'20
64	94'78	0'94	95'67	33'46

cuyos 201 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á

32.766'80 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.946'32 por los intereses devengados; en junto á 37.713'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 13.198 pesos 66 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 13.198 pesos 66 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente al Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de Agosto de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
19	José Arazo Ramírez.	197'32	53'27	250'59	87'70
20	Francisco Agustí Lostaló.	131'18	"	131'18	45'91
21	Rafael Alonso Ferrer.	148'69	28'25	176'94	61'92
22	Domingo Arnau Durán.	162	43'74	205'74	72
23	Hipólito Alvarez Nogales.	297'76	80'39	378'15	132'35
24	Antonio Aligué Mas.	144	38'88	182'88	64
25	Marcos Aranguren Lahoz.	113'85	30'73	144'58	50'60
26	José Aima Boch.	228'59	2'28	230'87	80'80
27	José Antonio Morales.	165'05	45'37	213'42	74'69
28	Manuel Agustín Carrasco.	162'22	44'06	207'28	72'54
29	José Amat Font.	172'03	36'12	208'15	72'85
30	Fabián Abiola Costa.	288	77'76	365'76	128'01
31	Celestino Arias Díaz.	120'14	"	120'14	42'04
32	Baltasar Alonso Gallego.	191'92	"	191'92	67'17
33	Jacinto Alvarez Villalva.	210'16	52'54	262'70	91'94
34	Juan Artigas Girbant.	278'31	"	278'31	97'40
35	José Abello Alfonso.	122'04	"	122'04	42'71
36	Joaquín Alsina Plana.	24	0'72	24'72	8'65
37	Juan Alemani Masaneyá.	121'30	"	121'30	42'45
38	Julio Alba Lloret.	132'42	"	132'42	46'34
39	Justo Alonso Jiménez.	155'73	"	155'73	54'50
40	D. Federico Baeza González.	673'57	107'77	781'34	273'46
41	D. Jacinto Borbosa Baligonsóni.	181'35	46'08	230'43	80'65
42	Juan Barquillas Manolas.	120	30	150	52'50
43	Juan Berral Martínez.	165'67	44'73	210'40	73'64
44	José Banxó Roura.	89'58	"	89'58	31'35
45	Luis Bigoria Fuel.	127'10	34'31	161'41	56'49
46	Francisco Brul Partagás.	110'13	29'73	139'86	48'95
47	Manuel Basante Fedes.	151'40	40'90	192'39	67'33
48	Inocencio Barrios Ribot.	138'76	"	138'76	48'56
49	Casimiro Botifan Borrás.	35'61	9'61	45'22	15'82
50	Felipe Boneza Vega.	157'05	42'40	199'45	69'80
51	Juan Ballester Carbonell.	154'88	41'81	196'69	68'84
52	Juan Bonet Sedós.	118'55	32	150'55	52'69
53	Domingo Badía Grau.	206'53	"	206'53	72'28
54	Damián Badiella Viguet.	100'66	"	100'66	35'23
55	Federico Berges Moliner.	175'75	33'39	209'14	73'19
56	Bartolomé Blesas Orespo.	237'56	52'26	289'82	101'48
57	Antonio Grimeta Sánchez.	167'41	1'67	169'08	59'17
58	Salvador Boda Berdaguer.	125'47	83'87	159'34	55'76
59	Trinidad Brugada Francos.	127'98	2'55	130'53	45'68
60	José Bulto Clareas.	113'31	9'06	122'37	42'82
61	Francisco Barberá Español.	176'92	3'53	180'45	63'15
62	José Barbas Lluchs.	123'13	2'46	125'59	43'95
63	Domingo Borrás Pascual.	106'30	"	106'30	37'20
64	José Boch Llibre.	94'73	1'89	96'62	33'81
65	Jaime Borrel Valls.	152'96	"	152'96	53'53
66	José Boda Grau.	163'30	"	163'30	57'15
67	Juan Bello González.	48	12	60	21
68	Pedro Casademunt Ventura.	147'38	"	147'38	51'58
69	Francisco Glot Glot.	139'49	37'65	177'12	61'99
70	Juan Cot Mora.	94'61	25'54	120'15	42'05
71	Miguel Capdevila Carrero.	165'65	39'75	205'40	71'89
72	Juan Cardona Bonet.	133'14	49'44	232'58	81'40
73	Vicente Cervera Pascual.	144'20	"	144'20	50'47
74	Antonio Cardona Bonet.	235'80	2'35	238'15	83'35
75	Felipe Calderón Llopis.	24	6'48	30'48	10'66
76	Dámaso Cueto Luarca.	152'43	41'16	193'64	67'77
77	Celestino Díaz Fernández.	161'28	"	161'28	56'44
78	Marcos Dalmán Roca.	126'54	18'98	145'52	50'98
79	Francisco Domínguez Serna.	130'90	26'18	157'08	54'97
80	José Dolce Albuera.	183'41	3'66	187'07	65'47
81	Fernando Duarte Torralva.	185'23	"	185'23	64'84
82	Miguel Durán Pujadas.	124'41	29'83	154'26	53'99
83	D. Julio Ezcarate Echevarría.	132'37	35'73	168'10	58'83
84	Ramón Escalé Viñals.	148'63	40'13	188'76	66'06
85	Jaime Estebas Valentí.	136'22	36'77	172'99	60'54
86	Nicolás Escnert Fust.	153'85	41'53	195'38	68'38
87	Manuel Elías Calerá.	166'89	"	166'89	58'41
88	Antonio España Poquet.	211'63	"	211'63	74'08
89	Ramón Estragues Robert.	185'39	50'05	235'44	82'40
90	Jaime Franquel Ferrer.	134'08	1'84	135'92	47'39
91	José Fernández López.	155'08	"	155'08	54'27
92	José Fuentes Muñoz.	203'10	4'06	207'16	72'50
93	Felicio Fernández Olmo.	192'51	51'97	244'48	85'56
94	Jaime Figueras Ventura.	153'73	18'45	172'18	60'28
95	Agustín Flaqué Alemani.	203'88	24'40	227'78	79'72
96	Luis Fresco Basante.	190'51	51'43	241'94	84'67
97	Ramón Ferrer Martí.	102'81	"	102'81	35'98
98	Manuel Ferrer Pérez.	110'59	21'01	131'60	46'06
99	Balbino Frutos Sierra.	87'72	"	87'72	30'70
100	Diego Faura Refola.	133'74	8'02	141'76	49'61
101	D. Dionisio González Martí- nez.	490'82	122'70	613'52	214'73

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
102	Angel González Fernández.	210'43	56'51	267'24	93'53
103	Antonio García Castell.	162'29	43'81	206'10	72'13
104	Francisco García Núñez.	206'85	55'84	262'69	91'94
105	Antonio Graells Coll.	179'43	48'44	227'87	79'75
106	Francisco Grau Rubio.	237'39	64'09	301'48	105'51
107	José Gallardo Viralta.	184'96	49'93	234'89	82'21
108	Ramón García Samper.	188'85	47'21	236'06	82'62
109	Pedro García Gutiérrez.	191'62	28'74	220'36	77'12
110	Domingo García Prades.	106'66	"	106'66	37'33
111	Jaime Jiménez Campos.	226'47	61'14	287'61	100'66
112	Mateo García Casanovas.	97'62	12'69	110'31	38'60
113	Mariano Gual Mateo.	145'84	21'87	167'71	58'69
114	Manuel Jiménez García.	102'24	"	102'24	35'78
115	Vicente Ginés Lluch.	114'58	"	114'58	40'10
116	Bartolomé García León.	192	"	192	67'20
117	Ramón Graells Anglarill.	72	17'28	89'28	31'24
118	Diego Chain Sanjurjo.	223'41	18'27	246'68	86'33
119	Pedro Chifén Pons.	183'95	"	183'95	64'38
120	Juan Jorge Pasalodos.	173'86	46'94	220'80	77'28
121	D. Juan Leo Sánchez.	536'95	85'91	622'86	218
122	Réniero López Vázquez.	209'43	33'46	242'59	84'90
123	Ignacio Lucena Carbonell.	212'61	45'77	259'38	90'78
124	Froilán López Galloso.	162'12	1'62	163'74	57'30
125	Antonio Lligona Comillo.	104'77	28'28	133'05	46'56
126	Agustín Llucás Ledó.	134'34	2'68	137'02	47'95
127	Mateo Llausá Ventura.	182'54	"	182'54	63'88
128	Baldomero Lloberas Dorda.	183'51	"	183'51	64'22
129	Miguel Masach Coll.	156'57	42'27	198'84	69'59
130	Baldomero María Oreces.	174'58	47'13	221'71	77'59
131	Ramón Mila Fernández.	205'67	55'53	261'20	91'42
132	Marcelino Mombiola Pérez.	169'01	"	169'01	59'15
133	Juan Moreno Rivas.	273'30	"	273'30	95'65
134	Pedro Mestre Llobot.	212'78	2'12	214'90	75'21
135	Juan Moreno González.	169'10	"	169'10	59'18
136	Ramón Marchamalo Robert.	136'56	36'87	173'43	60'70
137	Vicente Mouferrer Galdut.	193'15	52'15	245'30	85'85
138	Francisco Montaner Viñas.	194'30	52'46	246'76	86'36
139	Cipriano Madrid Estévez.	188'20	50'81	239'01	83'65
140	Francisco Moliner Griñón.	237'08	64'01	301'09	105'38
141	Carlos Méndez Figueras.	190'43	51'42	241'90	84'66
142	José Monlleo Llop.	144'59	39'03	183'62	64'26
143	Eduardo Mestre Uller.	139'43	37'64	177'07	61'97
144	Pedro Magal Roig.	87'87	21'96	109'83	38'44
145	Domingo Miret Nogueras.	171'30	41'11	212'41	74'34
146	Manuel Méndez Llanaos.	226'91	61'26	288'17	100'85
147	Fernando Martínez Peinado.	153	22'12	180'12	63'04
148	Isidro Mercader Montaner.	187'03	43'01	230'04	80'51
149	Evaristo Mir Segarra.	106'77	"	106'77	37'36
150	José Montaner Villalta.	275'68	"	275'68	96'48
151	Joaquín Montelín Ballán.	138'52	"	138'52	48'43
152	José Masana Jiménez.	171'04	3'42	174'46	61'06
153	Juan Muñoz Delgado.	157'94	"	157'94	55'27
154	José Mascort Lloret.	92'83	"	92'83	32'49
155	Juan Mas Tornell.	163	45'36	213'36	74'67
156	José Neira Pradas.	102'39	"	102'39	35'83
157	Vicente Nagosi Elías.	112'49	30'87	142'86	50
158	Francisco Octavio Piñol.	106'50	2'13	108'63	38'02
159	Angel Ortiz Jorge.	134'98	"	134'98	47'24
160	León Ordiales Fernández.	183'50	49'54	233'04	81'56
161	Alberto Oroz Arrieta.	120	32'40	152'40	53'34
162	Antonio Ortuña Nonó.	210'10	56'72	266'82	93'38
163	Isidro Perales Cervera.	130'70	"	130'70	45'74
164	Lorenzo Pallejá Castells.	173'57	3'47	177'04	61'96
165	Manuel Pascual Burguillo.	115'81	31'26	147'07	51'47
166	Francisco Pallarolas Farrafa	159'42	43'04	202'46	70'86
167	Juan Pérez Ricardo.	126'92	34'26	161'18	56'41
168	Agustín Pérez Calleja.	144'92	"	144'92	50'72
169	Martín Pérez Muñoz.	159'56	"	159'56	55'84
170	Pedro Publinet Licart.	130'92	"	130'92	45'82
171	José Ribot Gasull.	163'48	44'13	207'61	72'66
172	Ramón Ruiz Mateo.	143'78	"	143'78	50'32
173	José Rúa Mesa.	166'23	"	166'23	58'18
174	Juan Reyes Espinosa.	173'89	46'95	220'84	77'29
175	Ramón Ramos Flores.	20'94	"	20'94	7'82
176	Victor Rovira Maimó.	194'88	52'48	246'86	86'40
177	Estéban Rivas Bordas.	130'50	35'23	165'73	58
178	José Riera Cras.	161'58	"	161'58	56'58
179	Juan Rius Serra.	129'69	"	129'69	45'39
180	Mariano Rius Serra.	123'69	"	123'69	43'29
181	Bartolomé Rivas Casanovas.	130'48	"	130'48	45'66
182	Leandro Ramos Gómez.	74'72	"	74'72	26'15
183	Facundo Sánchez Pastor.	278'54	73'20	353'74	123'80
184	Jaime Larbat Arpa.	167'91	28'54	196'45	68'75
185	Alberto Serrá Galia.	186'07	50'23	236'30	82'70
186	Manuel Sánchez Balboa.	181'15	43'91	230'66	80'52
187	Joaquín Salvat Torres.	81'18	21'91	103'09	36'08
188	Antonio Salvador Colomé.	194'46	52'50	246'96	86'43
189	Lorenzo Salvador Arrieta.	170'35	"	170'35	59'62

Número de los abonados.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recitificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 55 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
190 Enrique Sirven Virgili. . .	138'02	31'74	169'76	59'41
191 Juan Sala Aimerich. . .	24	6'48	30'48	10'66
192 Matías Samarro Boch. . .	136'51	28'66	165'17	57'80
193 Joaquín Sáez Domenech. . .	232'68	55'84	288'56	100'98
194 Pedro Simaya Campa. . .	121'51	"	121'51	42'52
195 Demetrio Soler Calvet. . .	168'80	1'68	170'48	59'66
196 Vicente Sedó Soler. . .	61'80	"	61'80	21'68
197 José Sanz Rebul. . .	224'53	60'62	285'15	99'80
198 Miguel Secal Rul. . .	192	51'84	243'84	85'34
199 Agustín Torres Calbet. . .	98'01	26'46	124'47	43'56
200 José Tejedor Bertrino. . .	153'81	"	153'81	53'83
201 Angel Tobella Sansó. . .	214'85	27'93	242'78	84'97
202 Facundo Torres Surrucá. . .	149'21	"	149'21	52'22
203 Nicanor Utill Tendero. . .	146'54	"	146'54	51'28
204 Salustiano Vicedo Pérez. . .	161'26	"	161'26	56'44
205 José Ventura Gui. . .	213'52	57'65	271'17	94'90
206 Damián Villalonga Roca. . .	186'89	50'46	237'35	83'07
207 Miguel Viñas Carnet. . .	24	6'48	30'48	10'66
208 José Vallve Arnés. . .	187'73	50'68	238'41	83'44
209 Baudilio Villafort Serra. . .	142'01	"	142'01	49'70
210 Antonio Viladrosa Cantenys	115'15	18'42	133'57	46'74
211 José Vieta Tejedor. . .	284'41	77'33	363'74	127'30
212 Antonio Vivo Hilari. . .	189	"	189	66'15
213 José Vilarnau Torradella. . .	179'66	21'55	201'21	70'42
214 Ceferino Velasco Díaz. . .	64'03	16	80'03	28'01
215 José Valvé Huguet. . .	124'90	2'49	127'39	44'58
216 Francisco Ventura Torres. . .	337'18	57'32	394'50	138'07
217 Miguel Vega Pardo. . .	125'68	"	125'68	43'98
218 Jerónimo Zugástegui Gofi. . .	137'43	37'10	174'53	61'08
219 Victoriano Zamarriño Noya	173'47	46'83	220'30	77'10
220 Manuel Zardo Calvo. . .	142'71	"	142'71	49'94
TOTAL.	32.905'32	4.949'05	37.854'37	13.248'09

Madrid 7 de Agosto de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 44 créditos números 1 á 39, 41 á 44 y 46, comprendidos en la relación núm. 68 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Nuevitás, que ascienden á 6.950'46 pesos por el capital recitificado de los mismos, y á 391'10 por los intereses devengados; en junto á 7.341'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 55 por 100 en metálico ó sea 2.569 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Fe-

brero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.569 pesos 37 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recitificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 55 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1 D. José Alonso de Medina. . .	189'61	36'02	225'63	78'97
2 Aniceto Antolín Tapia. . .	71'78	19'38	91'16	31'90
3 Cristóbal Andrade Durán. . .	20'27	5'47	25'74	9
4 Bernardo Asensio Salvador. . .	54'57	12'55	67'12	23'49
5 Isidoro Alonso Martínez. . .	54'14	9'20	63'34	22'16
6 Mariano Ayuso Castillo. . .	12'73	3'05	15'78	5'52
7 Bernabé Aguirre Brise. . .	31'78	8'58	40'36	14'12
8 Juan Manuel Alvarez Rodríguez. . .	4'21	1'13	5'34	1'86
9 Manuel Arranz Fernández. . .	14'27	3'85	18'12	6'34
10 Manuel Alvarez Méndez. . .	41'26	11'14	52'40	18'84
11 Francisco Aparicio Jurado. . .	356'25	"	356'25	124'68
12 Miguel Alambra Yepes. . .	6'25	"	6'25	2'18
13 Estéban Blau Brugadal. . .	16'61	4'48	21'09	7'38
14 Manuel Burke Alvarez. . .	12'18	3'28	15'46	5'41
15 Angel Burgán Salgado. . .	3'81	1'02	4'83	1'69
16 D. Hipólito Bornas Alvarez. . .	334'50	"	334'50	117'07
17 Fulgencio Benzo Alcaraz. . .	345'33	"	345'33	120'86
18 Justo Cervera Cabezas. . .	354'42	60'25	414'67	145'13
19 Maximino Cadenas Monedero. . .	44'80	7'16	51'96	18'18
20 José Marcos Cerdán Palaso. . .	24'51	6'61	31'12	10'89
21 Juan Colmenero Mirón. . .	56'62	15'28	71'90	25'16
22 Bartolomé Colominas Siderá	20'30	5'48	25'78	9'02
23 Gabino Campesino García. . .	22'30	6'02	28'32	9'91
24 Timoteo Campo Franco. . .	64'39	13'52	77'91	27'26
25 Pablo Córdoba Ceca. . .	20'42	5'51	26'93	9'07
26 Vicente Calero Vas. . .	12'68	3'42	16'10	5'63
27 Eugenio Calderón Aguado. . .	45'55	12'29	57'84	20'24
28 D. Antonio Cristóbal Domingo. . .	470'12	"	470'12	164'54
29 Ramón Caballeira Pérez. . .	183'86	"	183'86	64'35
30 Antonio Consuegra Alvarez. . .	429	"	429	150'15
31 Rafael Díaz Delgado. . .	165'15	1'65	166'80	58'38
32 Manuel Fernández Rodríguez. . .	132	35'64	167'64	58'67
33 Francisco Falses Estruch. . .	81'28	1'62	82'90	29'01
34 Camilo Gutiérrez Rodríguez. . .	583'34	"	583'34	204'16
35 Luís García Martín. . .	32'40	"	32'40	11'84
36 Francisco García Betanilla. . .	259'24	"	259'24	90'73
37 Modesto Girarte. . .	98'80	"	98'80	34'58
38 Ramón Lasas Franco. . .	274'43	"	274'43	96'05
39 Estéban Pérez Martínez. . .	393'15	"	393'15	137'60
40 Matías Pérez Rodríguez. . .	243'05	"	243'05	85'06
41 José Quesada Quesada. . .	94'25	"	94'25	32'98
42 Lorenzo Ramírez Fajardo. . .	216'16	"	216'16	75'65
43 José Seris Bonilla. . .	750	96'50	847'50	296'62
44 Hermenegildo Salinas. . .	128'58	"	128'58	45
45 Felipe Vélez Mínguez. . .	61'65	"	61'65	21'57
46 José Venturine Cantos. . .	423'16	"	423'16	148'10
TOTAL.	7.255'16	391'10	7.646'26	2.676

Madrid 13 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del día 18 de Setiembre.)

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Ilmo. Sr. Inspector general de enseñanza, su circular del 21 del corriente mas, recibida en el día de hoy, me dice lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública me comunica con fecha 6 del actual lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general tiene conocimiento de que algunos Maestros y Maestras de Escuelas, al tomar posesión de sus cargos, ó bien cuando lo estiman conveniente, dejan encomendada la enseñanza á personas que carecen de las aptitudes y merecimientos indispensables al Magisterio, estableciendo para ello contratos reprobados con el propósito de sumar ser-

vicios y condiciones necesarias para aspirar á Escuelas de mayores sueldos.

Merced á estas sustituciones, nunca autorizadas y siempre censurables, estos Profesores de primera enseñanza ostentan servicios que no han prestado, con graves perjuicios para otros dignos y celosos Profesores que no abandonaron ni un momento la enseñanza encomendada á su cuidado.

En su vista, ésta Dirección general ha resuelto se sirva V. I. disponer con la mayor urgencia que, bajo la más estricta responsabilidad de los Inspectores provinciales, se adopten las disposiciones oportunas para que terminen estos abusos; á cuyo efecto embargo á V. I. se sirva prevenir á los citados funcio-

narios que, desde el día 1.º de Octubre próximo, deben hallarse al frente de sus respectivas Escuelas todos los Maestros titulares nombrados para ellas.

Los Inspectores provinciales, sin pérdida de tiempo, darán cuenta á esa Inspección y ésta á la Dirección, de los Maestros y Maestras que no se hallen en posesión de sus destinos en la citada fecha, con apercibimiento de que serán suspensos de empleo y sueldo los funcionarios aludidos, si consintiesen que en parte alguna quedase sin cumplimiento esta disposición.

Al trasladar á los Inspectores de provincias la preinserta orden de la Dirección general, creo innecesario encarecer su pronto y exacto cumplimiento; porque si debemos siempre secundar las disposiciones superiores con todo celo, mayor es nuestra obligación cuando se trata de poner remedio á un abuso cuya corrección interesa sobremanera á la enseñanza.

En algunas provincias han sido por desgracia repetidos los casos á que se refiere la Superioridad; y por lo mismo que esta Inspección general reconoce que los deseos y las gestiones de los Inspectores provinciales no han podido evitar del todo tan graves faltas, por contar frecuentemente los interesados con indebidas protecciones, es preciso que ahora se proceda con inquebrantable energía y sin contemplación alguna, puesto que la Dirección general no ha de atender á otras consideraciones que las del cumplimiento de la ley.

En su consecuencia y para ejecución de lo ordenado por la Superioridad, debo prevenir á todos los Inspectores de provincia lo siguiente:

1.º En el momento de recibir esta circular solicitarán de los Señores Gobernadores de la provincia respectiva su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

2.º En los casos en que tengan noticia del punto en que se hallen los Maestros que no están al frente de sus Escuelas, dirigirán á éstos orden terminante para que en el plazo improrrogable de cuatro días se presenten á desempeñar sus funciones.

3.º En los ocho primeros días del próximo Octubre los Inspectores remitirán á esta Inspección la nota que el Centro directivo reclama en la última parte de su citada orden.

No dudo un momento de la exactitud con que se cumplirá lo mandado, pero si contra mi esperanza hubiera algún Inspector que incurriese en la más leve omisión, esté seguro de que esta Inspección general propondrá inmediatamente á la Superioridad la medida de rigor que mereciere.

El que suscribe espera que los Maestros y Maestras públicos de

esta provincia tengan muy en cuenta la precedente circular, evitando las infracciones á que se contrae, y ruega á los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, que de existir ó cometerse dichas faltas, las pongan en mi conocimiento para dar cumplimiento á cuanto se me previene.

Palencia 27 de Setiembre de 1893.
—El Inspector, Vicente Pérez Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Hérmides de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el semestre segundo del año económico de 1892 á 93, formado por el que suscribe para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 1.º de Enero de 1893.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Blas Redondo Pinto y con asistencia de los Sres. Concejales D. Manuel Arroyo Alonso, D. Bernabé Pinto Pinto, D. Mariano Mendoza Quirce, D. Antonio González Villahoz y D. Serafin González Mendoza, se celebró la sesión de este día, aprobada que fué la anterior. Se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia y enterados de su contenido, se formaron las listas de contribuyentes por secciones para el nombramiento y renovación de la Junta de amillaramientos; la suerte designó los siguientes vecinos propietarios: D. José B. Redondo Pinto, D. Domingo Arroyo González; suplente, D. Gerónimo de Don Juan. Asimismo fueron formadas las propuestas por categorías para elevarlas á la Administración que nombre los que á ella corresponde, proponiendo á D. Mariano Mendoza Rojo, D. Eustasio Beltrán Duque, D. Feliciano Mena Rojo, D. José Farrán Mendoza, D. Félix Nieto Marquina, D. Saturnino Silva Rojo, D. Isidro Quirce Pinto; forasteros, D. Cesáreo López Gómez y D. Manuel Rojo Pinto. A continuación se procedió á la formación de las listas de los que tienen derecho para la votación de Compromisarios, ordenando su publicación. Se dió cuenta de una solicitud de D. Juan Pinto Farrán, de éstos vecinos, para que se le conceda un sitio en el soltadero para aumentar la servidumbre de su casa, y le fué denegada. A petición del Sr. Regidor Síndico se acordó que los vecinos Mateo Pinto Farrán y José Mendoza Quirce, que han interceptado la vía pública frente á sus casas, lo pongan en el estado que antes estaba.

Día 8.

La Corporación acordó se anuncie al público y en el *Boletín Oficial* que los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten rela-

ciones duplicadas en el término de quince días.

Día 15.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial y no hubo asuntos de que tratar.

Día 22.

Se acordó que por la Junta reparadora nombrada al efecto se proceda á la formación del reparto de pastos del tercer trimestre, previas relaciones que al efecto presenten los ganaderos. Que en virtud de hallarse enfermo el Sr. Alguacil Vicente Santamaría y con pocas esperanzas de que se mejore, nombraron á D. Francisco Calvo López con la asignación de 60 pesetas anuales. Se acordó que teniendo que formalizar la cuenta de 1891 á 92 y liquidar cuenta con el apoderado y con la Administración de las cédulas personales, nombrar una comisión al efecto, y recayó en el Señor Alcalde, Regidor Antonio González y Secretario del Ayuntamiento, con las dietas de 10 pesetas cada uno, satisfechas del capítulo 1.º, por gastos de representación.

Día 29.

No hubo sesión por estar el Ayuntamiento ocupado en la rectificación del alistamiento.

Día 5 de Febrero.

Acordaron que para la declaración de soldados que ha de tener lugar el día 12 del actual, cesen en sus cargos el Sr. Alcalde D. Blas Redondo y los Sres. Concejales Don Bernabé Pinto y D. Serafin González, por ser interesados en el actual reemplazo, sustituyendo á los últimos D. Gerónimo de Don Juan y D. Miguel Bartolomé Pinto, de bienios anteriores, actuando como Alcalde el primer Regidor D. Manuel Arroyo Alonso y de Síndico D. Mariano Mendoza Quirce; nombrando talladores á D. Feliciano Redondo y D. Manuel Pinto González, con el haber de 2 pesetas cada uno.

Día 12.

No se reunió el Ayuntamiento á sesión por estar en la declaración de soldados.

Día 15, extraordinaria.

Dióse cuenta á la Corporación de la presentada por el que fué apoderado de este Ayuntamiento, D. Eudisio Polanco, por la que aparece faltar en el cargo 310 pesetas 21 céntimos que tiene cobrado por recargo municipal de la contribución territorial y 373 pesetas 90 céntimos cobrado por inscripciones, que hacen un total de 684 pesetas 11 céntimos, cuyo ingreso deberá hacer en arcas de este Municipio. Se dió lectura de la comunicación del Sr. Comisionado de Ventas de bienes nacionales sobre la denuncia presentada en la Delegación de Hacienda y que se informe sobre los extremos de la misma, y manifestaron que relacionadas fincas pertenecen á los bienes de Propios no

enajenados, destinados á monte, pastos y prados, remitiendo informe en este sentido.

Día 21, extraordinaria.

Se dió cuenta á la Corporación que la mata de roble titulada de en medio, en el sitio del Grajal, había sido derribada por el aire, y como propiedad de este Municipio, convenia su enajenación en favor de los fondos municipales; acordando que previa tasación, se verifique la subasta el día 22 á las diez de la mañana, en la Casa Capitular, ante este Ayuntamiento, ingresando en arcas municipales luego que sea firme. Se acordó designar la Casa Consistorial para las elecciones de Diputados á Cortes el día 5 de Marzo próximo. Se acordó la distribución de fondos y pagos en las dependencias del Estado.

Día 26.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Mariano Ferrero Pinto, de estos vecinos, relativa á que quede sin efecto el remate de la mata-guía verificado el 22, por ser de su propiedad. El Ayuntamiento se cree en su derecho, porque cuando ha tenido que chaparla como otras que hay del mismo modo, se ha verificado por los Ayuntamientos, aprovechando su ramaje en favor del Municipio, y que interin no se presenten otros documentos, el Ayuntamiento está en el derecho de sostener sus acciones, notificando á la parte este acuerdo. Dada cuenta de un oficio del Señor Maestro, de que la casa que habita está en malas condiciones, el Ayuntamiento acordó recordar al Señor Cura, á quien pertenece, que gaste el importe de la renta de tres trimestres que tiene recibido. Se acordó se proceda á la formación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893 á 94 en la forma que la ley determina, como igualmente el adicional.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

ARRIENDO.

Se hace de los acreditados pastos del monte "La Villa", Paredes de Nava, y de terrenos roturados y por roturar, para el cultivo y siembra de cereales; detalles el Guarda de la finca y su dueño D. Manuel Semprún, Valladolid. 5-8

SE VENDE

por la testamentaria de D. Eugenio Miguel Monasterio, un foro en San Cristóbal de Boedo, que renta 32 fanegas de trigo y 32 de cebada. Dirigirse á D. Antonio Ortega, en Villadiezma. 4-4

Todo el que se crea con derecho á los bienes de la testamentaria de D.ª Eutimia Herrera, vecina de Lomas, se presentará en dicho pueblo ante Santiago Vega, su Contador encargado, antes de los treinta días desde la publicación de este anuncio. 1-3